

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de diciembre de 2020

Expediente: 2017-00102
Ejecutivo singular

Del avalúo comercial presentado por la parte actora en escrito que antecede, conforme a lo previsto en el Art. 444 del C.G.P., córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que si a bien lo tiene solicite ampliación, aclaración o lo objete, de conformidad con lo normado en el Art. 228 ibídem.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	<input type="text"/>
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY ROD RIGUEZ VARGAS Secretaría	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a7e71281add31291ad8e2feee724f3a70c5fb28df613c2e24327ab3c2d2a
78**

Documento generado en 10/12/2020 03:46:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>